

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del correspondiente concurso, y de acuerdo con lo que previene el artículo 21 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que sean designados Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Burgos D. Luis Santiago Iglesias, y de la segunda Agrupación D. Gervasio Méndez Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1935.—P. D., José Ayats.—Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social. (Gaceta 8 diciembre 1935).

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Palazuelos de la Sierra, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Olmos de la Picaza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento

de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Castromorca, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el campo de Castromorca y zona de inmunización 500 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 9 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos tomados en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1935.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se da lectura de la renuncia, con carácter irrevocable, que del cargo de Vocal hace D. Miguel García Obeso; se acuerda dar traslado al Excmo. Sr. Ministro, y que conste en acta el sentimiento de la Junta por la pérdida de tan laborioso y competente compañero.

Reclamar al Patronato de la Fundación Hospital de San Juan, de Villahizán de Treviño, una certificación para unir al expediente de clasificación.

Remitir a la Superioridad, con informe favorable, para su aprobación, el expediente de clasificación de la fundación en favor de la enseñanza, en Pesquera de Ebro.

Autorizar a la Fundación «Dotes», por D. Diego de la Portilla, de Villadiego, para que invierta 450 pesetas, procedentes de redención de un censo, en un título de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100 para

su conversión en inscripción intransferible.

Oficiar, visto el escrito del Alcalde de Vitoria de Rioja, al Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo, recordándole un oficio de 3 de mayo de 1924.

Quedar enterada del escrito de los Sres. Alcalde y Párroco de Villamartín de Sotoscueva, patronos de la Fundación de D. Pedro Ruiz, acordándose instruir expediente de modificación de fines fundacionales.

Visto el escrito de D. Nicolás Espinosa, párroco, y D. Lorenzo Abajo, Regidor Síndico de Villagalijo, se acuerda atenerse a lo dispuesto por la Dirección general de Primera Enseñanza y que esta Junta prestará su más decidido apoyo en la reclamación de las cuotas atrasadas de los censos.

Enterada de la instancia de los patronos de la Fundación de D. Angel Pereda y consorte, de Villabáscos de Sotoscueva, y documentos que acompañan, se acuerda solicitar informe a las Autoridades de Primera Enseñanza para resolver lo procedente.

Dejar sobre la mesa la instancia de D. Aquilino Pereda hasta que se resuelva el asunto anterior con el que está íntimamente ligado.

Aceptar el informe y presupuesto del Arquitecto D. Luis Martínez, de obras a realizar en las Escuelas Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar.

Pedir nuevo presupuesto, con determinación de precios por unidades para concurso, de las obras a realizar en las Escuelas de Nocedo y Loma.

Aprobar el pago de material de oficina a la Casa Polo, por valor de 96'50 pesetas, y 11'25 a la Compañía Telefónica.

Pedir informe para resolver sobre la instancia de D. Teodomiro Rubio, Médico de Santa María del Campo, que solicita gratificación por servicios profesionales y adquisición de material quirúrgico para el Hospital de la Concepción.

Dejar sobre la mesa varias peticiones solicitando condonación de multa impuesta por incumplimiento de servicios obligatorios.

Informar favorablemente los presupuestos para 1936 de varias Fundaciones y que se eleven a la Superioridad.

Vistas las cuentas de la Fundación «Dotes», por D. Sebastián Ortiz de Vargas, de Briviesca, correspondientes al año 1934, se acuerda que se nombre una ponencia que examine las mismas, gire una visita de inspección, si la juzga conveniente, y proponga lo que proceda.

Quedar enterada de la resolución de la Dirección general de Primera Enseñanza en la aprobación de las cuentas de los años 1932 a 1934, inclusive, de la Fundación Escuelas en Burceña y Villalázara.

Quedar enterada del oficio de la Superiora del Hospital de Nuestra Señora del Rosario, de Briviesca, comunicando haberse terminado las obras de modificación de retretes en el mismo.

Pasar a la Comisión Jurídica un oficio del Recaudador de Santibáñez Zarzaguda, para que informe lo procedente en reclamación de 12'80 pesetas de derechos reales de la Fundación Escuela de Modúbar de la Emparedada.

Fuera de convocatoria.

Pasar a informe de la Comisión Jurídica el expediente por denuncia sobre irregularidades en la Fundación Capellanía, por D. Miguel Espinosa, en Espinosa de Cervera.

Aceptar una moción presentada por el Vocal Sr. Alvarez Merino, sobre la Fundación de D. Juan de Mendoza, Marqués de Hinojosa, en Castrojeriz, y que pase a la Comisión Jurídica para informe.

Acto seguido se levantó la sesión a las 6'40 de la tarde.

Burgos 5 de diciembre de 1935.—El Gobernador interino Presidente, Juan José López Dóriga.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

## Caja especial de fondos municipales.

Mes de noviembre de 1935.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8479'60
Por intereses de inscripciones.....	34514'13
<b>Total cargo.....</b>	<b>42993'73</b>

DATA	Pesetas.
Pagos hechos, según relación.....	17386'75
<b>Total data.....</b>	<b>17386'75</b>

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	42993'73
Idem la data.....	17386'75

Existencia para el mes de diciembre de 1935..... 25606'98

Burgos 30 de noviembre de 1935.  
=El Depositario, Dionisio Martín.  
=Conforme: El Interventor Paulino Manrique.

Relación de las cantidades recaudadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado por intereses de inscripciones de los pueblos que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 1.º de octubre de 1935:	
Briviesca.....	100'88
Castrillo de Murcia.....	199'65
Tapia.....	189'06
Villorejo.....	101'15
Zalduendo.....	117'67
La Nuez de Abajo.....	131'12
Arenillas de Muñó.....	116'17
Villasilos.....	403'92
Frandovinez.....	950'75
Vivar del Cid.....	199'46
Villaquirán de los Infantes.....	369'75
Barrio de Muñó.....	302'66
Orbaneja del Castillo.....	647'07
Villanueva de Odra.....	196'10
Los Ausines.....	183'03
Atapuerca.....	287'47
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Castrojeriz.....	297'87
Condado de Treviño.....	172'30
Cogollos.....	401'74
Cuevas de San Clemente.....	311'86
Estépar.....	733'10
Ibeas de Juarros.....	223'32
Hermosilla.....	200'95
Huérmedes.....	99'34
Cayuela.....	172'20
Celada del Camino.....	756'25

Iglesias.....	615'30	Va'tierra de Riopisuerga.....	105'66
Madrigalejo del Monte.....	394'99	Vencimiento anual 1935:	
Miraveche.....	228'34	Quintanilla Somuñó.....	59'65
Olmillos de Sasamón.....	228'78	Villahoz.....	43'88
Pampliega.....	2879'50	Tagarrosa.....	8'86
Palazuelos de Muñó.....	410'06	Briviesca.....	4'10
Prádanos de Bureba.....	206'62	Hermosilla.....	25'21
Pedrosa del Príncipe.....	314'39	Gamonal.....	2'81
Pedrosa de Rio Urbel.....	179'32	Quintanilla de la Mata.....	10'74
Presencio.....	235'74	Melgar.....	7'50
Quintanilla de la Mata.....	334'71	San Mamés de Burgos.....	66'46
Quintanilla del Coco.....	199'59	Quintanilla Vivar.....	113'41
Quintanilla Somuñó.....	263'38	Barbadillo de Herreros.....	59'70
Revilla Cabriada.....	280'70	Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	179'47
Santa María del Campo.....	232'17	Va'tierra de Riopisuerga.....	20'22
Solarana.....	1030'45	Villavieja.....	1'40
Solas de Bureba.....	98'66	Espinosa de Cervera.....	23'56
Tamarón.....	432'14	Villaute.....	105'82
Tordueles.....	513'63	Villalivado.....	81'72
Villahoz.....	298'27	Quintanaortuño.....	36'60
Villadiego.....	327'47	Tordueles.....	49
Villademiro.....	388'05	Hospital de Villadiego.....	25'60
Villazopeque.....	117'33	Escuela de Olmillos de Sasamón.....	163'20
Villamayor de los Montes.....	1493'10	Hospital de Villadiego.....	131'20
Vilviestre de Muñó.....	121'62	Escuela de Olmillos de Sasamón.....	160'15
Villarmentero.....	143'30	Agés.....	31'08
Villasandino.....	194'33	Coculina.....	139'06
Villabilla de Villadiego.....	345'18	Mamolar.....	24'90
Villusto.....	340'17	Orbaneja Riopico.....	86'40
Los Ordejones.....	221	Modúbar de la Cuesta.....	162'24
Villanueva de las Carretas.....	193'91	Hormazuela.....	140'79
Cabia.....	473'90	Villaveta.....	77'60
Villalmanzo.....	485'48	Cebrecos, Tordueles y Puenteadura.....	42'10
Castrojeriz.....	495'69	Castrovido.....	130'05
Villamayor de los Montes.....	202'22	Gredilla de Sedano.....	66'45
Torrecilla del Monte.....	175'93	Masa.....	90'84
Cebrecos.....	360'32	Monasterio de la Sierra.....	26'67
Riostras.....	436'78	Navas de Bureba.....	190'93
Villagutiérrez.....	140'73	Parte de Bureba.....	186'85
Las Quintanillas.....	188'71	Quintanillabón.....	32'12
Mahamud.....	293'16	Modúbar de San Cibrían.....	107'80
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'82	Nocedo.....	58'98
Arroyo de Muñó.....	105'13	Terrazas.....	154'78
Belbimbre.....	161'98	Campolara.....	17'48
Cardeñuela Riopico.....	180'06	Castrojeriz.....	29'92
Castrillo de la Vega.....	405'01	Tablada y Tubilla.....	73'86
Arenillas de Villadiego.....	254'59	Santibáñez Zarzaguda.....	14'19
Vencimiento 1.º de abril a fin de septiembre de 1935:		Castrojeriz.....	11'48
Santa Inés.....	175'90	Bañuelos del Rudrón.....	6'42
Barrios de Bureba (Los).....	132'60	Las Rebolledas.....	29'09
Torrecilla del Monte.....	146'43	Tablada del Rudrón.....	139'08
Mazuelo de Muñó.....	133'76	Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	61'88
Tubilla del Agua.....	106'14	Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanillabón.....	186'36
Tagarrosa.....	129'07	Cebrecos y Tordueles.....	167'74
San Mamés.....	127'42	Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	5'76
Ícedo.....	115'69	Santa María Ribarredonda y Valiarta.....	3'28
Rublacedo de Arriba.....	185'58	Arroyo de Salas.....	132'20
Acedillo.....	97'12	Castromorca.....	98'80
Lodoso.....	140'50	Vencimientos atrasados:	
Gamonal.....	107'08	Va'tierra de Riopisuerga.....	528'30
Santibáñez Zarzaguda.....	168'72	San Martín de Ubierna.....	369'50
Santa María Tejadura.....	180'50	Quintanaortuño.....	147'38
Villayerno Morquillas.....	104'88		
Solarana.....	116'34	<b>Total cobrado</b>	<b>34514'13</b>
Arroyal.....	106'54		
Ubierna.....	129'48	Importa esta relación las figuradas treinta y cuatro mil quinientas catorce pesetas con trece céntimos.	
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	170'80	=El Depositario, Dionisio Martín.	
Villavieja.....	149'09	=Conforme con los antecedentes	
Olmos de la Picaza.....	161'39		
Ibeas y San Millán de Juarros.....	123'49		
San Martín de Ubierna.....	123'17		
Quintanaortuño.....	147'88		

de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado por aportación municipal de los pueblos siguientes:	
Acedillo.....	96'97
Arroyal.....	106'39
Atapuerca.....	287'22
Barrio de Muñó.....	217'41
Barrios de Bureba (Los).....	132'45
Belbimbre.....	162'83
Cardeñuela Riopico.....	179'91
Castrillo de Murcia.....	199'50
Castrojeriz.....	834'16
Cayuela.....	172'05
Cebrecos.....	68'33
Celada del Camino.....	193'36
Cogollos.....	210'77
Condado de Treviño.....	173'15
Cuevas de San Clemente.....	193'06
Castrillo de la Vega.....	404'76
Huérmedes.....	99'19
Iglesias.....	304'83
Madrigalejo del Monte.....	394'74
Mahamud.....	392'91
Miraveche.....	228'18
Nuez de Abajo (La).....	130'97
Olmillos de Sasamón.....	228'33
Pedrosa del Príncipe.....	314'14
Pedrosa de Rio Urbel.....	169'17
Prádanos de Bureba.....	206'47
Presencio.....	235'59
Quintanilla del Coco.....	99'61
Quintanillas (Las).....	188'56
Quintanilla Somuñó.....	263'12
Riostras.....	436'53
San Mamés de Burgos.....	66'45
Santa María del Campo.....	232'02
Solarana.....	127'40
Solas de Bureba.....	98'51
Vilviestre de Muñó.....	121'47
Villadiego.....	483'67
Villagutiérrez.....	140'58
Villahoz.....	301'48
Villabilla de Villadiego.....	143'38
Villanueva de Odra.....	195'95
Villademiro.....	282'10
Villalmanzo.....	485'23
Villarmentero.....	107'01
Villasandino.....	194'18
Villasilos.....	403'67
Villazopeque.....	117'18
Villorejo.....	101
Villamayor de los Montes.....	431'30
Frandovinez.....	203'36
Pagado a D. Galo Palacios, por Ibeas de Juarros.....	61'24
Id. a D. Nicéforo González, por Villamayor de los Montes.....	1263'37
Id. a D. Teodoro Tajadura, por Frandovinez.....	747'09
Id. a D. Daniel Gómez, por Villanueva de las Carretas.....	193'76
Id. a D. Teodomiro López, por Pampliega.....	2878'75
Id. a D. Babino Palacios, por Barrio de Muñó.....	85
Id. a D. Ricardo García, por Villademiro.....	105'50

Id. a D. Miguel Delgado, por Arenillas de Muñó..	116'02
Id. anuncio de subasta de hayas de Barbadillo de Herreros.....	15'65
Id. aportación municipal de Cocolina.....	126'42
Id. a D. Ignacio Manjón, por Los Ordejonos....	220'85
Id. por timbre de facturas.	12'50

Total pagado.. 17386'75

Importa esta relación las figuras diecisiete mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

## TESORERIA DE HACIENDA

### Anticipaciones de cuotas.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer por los conceptos de territorial e industrial, correspondientes al primer trimestre del año 1936, pueden presentar sus instancias durante los últimos quince días del corriente mes. Respecto a los que deseen anticipar para todo el año, lo solicitarán de esta Tesorería durante los primeros quince días del próximo mes de enero, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, expresando con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 7 de diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrian.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio derivado de juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva «Vila Hermanos», contra don Donnolo Horta Garcia, sobre pago de 3.000 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al deudor en referido asunto y que son los siguientes:

Ciento veintidos cántaros de vino, de los cuales cien están depositados en una cuba propiedad de Ma-

tino Calvo Villuela, en la bodega denominada de Francisco Herrero y los otros veintidos en otra cuba propiedad del mencionado Marino Calvo Villuela, sita en la bodega denominada de Salinero; valoradas las cien primeras cántaras en 525 pesetas y las veintidos restantes en 88 pesetas, o sean en junto 613 pesetas.

Para referida subasta se señaló el día 28 del actual, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará en las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y

Segunda. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

Dado en Aranda de Duero a 6 de diciembre de 1935.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, P. H., José Parga.

### Lerma.

D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 1.º de febrero próximo y hora de las once de su mañana ante este Juzgado y simultáneamente en el de Ciudad Rodrigo, los bienes que al final se expresan, que aparecen embargados al procesado Isidoro Manzano Zamarreño, para las resultas del sumario que en este Juzgado se le siguió, bajo el número 66 de 1933, por lesiones, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que para tomar parte en la misma todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y, por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 2 de diciembre de 1935.—El Juez, Juan Méndez.—Por su mandado —Pablo Peña.

### Fincas que se subastan.

Una octava parte de una finca en el sitio denominado Mozos Barco del Prado Alvaro, que hace de cabida cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas de extensión superficial, linda al E. cañada, S. camino, oeste con terreno de Santiago Valiente y N. arroyo del mismo sitio, cuya finca se halla en el término de Casillas de Flores, partido de Ciudad Rodrigo, tasada en 2.200 pesetas.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma,

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de D. Amando Bengoechea Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, que niega al recurrente aprovechamientos forestales; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga debido cumplimiento, expido el presente que firmo en Burgos a 2 de diciembre de 1935.—El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Excma. Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre último, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal, fueron designados para desempeñar los cargos vacantes los señores que a continuación se indican:

#### PROVINCIA DE BURGOS

##### Partido de Lerma.

Juez suplente de Villamayor de los Montes, a D. Nicéforo Porres Conde.

##### Partido de Sedano.

Fiscal propietario de Sedano, a D. Eugenio Martínez Díez.

##### Partido de Salas de los Infantes.

Juez propietario de Mamolar, a D. Román Bartolomé Bueno.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal.

Burgos 4 de diciembre de 1935.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio M. de Mena.

Se hallan vacantes, en esta provincia de Burgos, los siguientes cargos:

Partido de Aranda.—Juez suplente de Peñaranda.

Partido de Castrojeriz.—Juez propietario de Cifores del Páramo.

Partido de Lerma.—Juez propietario de Tórtoles del Esgueva.

Partido de Villarcayo.—Juez propietario de Merindad de Montija.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que presentarán sus instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos 6 de diciembre de 1935.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio María de Mena.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Elección de Síndico representante de usuarios forestales.

El Reglamento general de la Confederación Hidrográfica del Duero, dictado por Decreto de 18 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 19), dispone en su artículo 9.º que la Asamblea estará constituida por las siguientes representaciones:

- 1.º Miembros oficiales perpetuos.
- 2.º Representantes agrícolas de toda la Cuenca del Duero.
- 3.º Representantes de los usuarios industriales.
- 4.º Representantes del trabajo.
- 5.º Representantes corporativos.
- 6.º Representante de usuarios forestales.

El artículo 15 confirma que los usuarios forestales elegirán un Síndico y el artículo 28 determina que tendrán derecho a tomar parte como electores en las elecciones de Síndico representante de usuarios forestales todas las entidades o particulares de la Cuenca que hayan establecido consorcio forestal con la Confederación.

En virtud de estos preceptos y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, esta Delegación convoca las elecciones para la designación del representante de usuarios forestales en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los usuarios forestales de la Cuenca del Duero elegirán un Síndico para formar parte de la Asamblea de la Confederación, en igualdad de deberes y atribuciones que los demás representantes agrícolas, industriales, del trabajo y corporativos.

Segunda. Tienen derecho a tomar parte en la elección todas las entidades o particulares de la Cuenca que hayan establecido consorcio forestal con la Confederación, y que con arreglo a los datos oficia-

les que obran en la Delegación del Gobierno, son los siguientes:

*Provincia de Segovia.*

Excma. Diputación provincial.  
Ayuntamiento: El Espinar.

*Provincia de Zamora.*

Ayuntamiento: Santa Cristina de la Polvorosa.

*Provincia de Valladolid.*

*Ayuntamientos.*

Pollos.  
Peñafiel.  
Alcazarén.  
Simancas.  
Zaratán.  
Medina de Rioseco.  
Valdenebro de los Vailes.  
Villalba de los Alcores.  
Valverde de Campos.  
Villagarcía de Campos.

*Provincia de Burgos.*

*Ayuntamientos.*

Burgos.  
Covarrubias.  
Melgar de Fernamental.  
Lerma.  
Ibero del Castillo.  
Palacios de Riopisuerga.

*Provincia de Palencia.*

*Ayuntamientos.*

Palencia.  
Carrión de los Condes.  
Saldaña.  
Nogal de las Huertas.  
Rivas de Campos.  
Villoldo.  
San Cebrián de Campos.  
Manquillos.  
Torre de los Molinos.  
Grijota.  
Quintanilla de Onsoña.  
La Serna.  
Melgar de Yuso.  
Villalaco.  
Ibero de la Vega.  
Osornillo.  
Lantadilla.  
Torquemada.  
Ampudia.

*Juntas vecinales.*

Villanueva de los Nabos.  
Población de Soto.  
Lobera.  
Renedo de la Vega.  
Gañinas.  
Celadilla de Rio.  
Villanueva del Rio.  
Moslares de la Vega.  
Velilla del Duque.  
Villarmienzo.  
Villaproviano.

*Provincia de León.*

*Ayuntamientos.*

León.  
Sahagún.  
Valencia de Don Juan.  
Vega de Infanzones.  
Mansilla de las Muías.  
Hospital de Orbigo.

*Juntas vecinales.*

Villapadierna.  
Cifuentes de Rueda.  
Villafañe.  
Pesquera.  
Santibáñez de Rueda.  
Villanofar.

Villabúrbula.  
Villimer.  
Nogales de Mansilla Mayor.  
Sopeña y Carrocera.  
Nistal de la Vega.  
San Justo de la Vega.  
San Román de la Vega.  
Barrientos.  
Carral y Villar.  
Castrillo de las Piedras.  
Posadillas.  
Santibáñez de la Isla.  
Villaertera.

Tercera. Las entidades que se relacionan ejercerán su derecho electoral por escrito, bajo sobre cerrado, que será entregado mediante recibo en la Secretaría de esta Delegación, el lunes 23 del corriente mes de diciembre, durante las horas de diez a trece. También podrá enviarse por correo certificado, en cuyo caso los pliegos se depositarán en las oficinas de Correos el mismo día 23, siendo excluidos los impuestos en fecha posterior y aquellos que, aun habiéndose depositado en Correos en debido momento, no se reciban dentro de los tres días siguientes.

Cuarta. En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Sr. Delegado del Gobierno-Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid». En el reverso la siguiente indicación: «Contiene documentación para la elección de Síndico forestal».

Quinta. En el sobre será incluida una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Diputación, Ayuntamiento o Junta vecinal, haciendo constar el nombre de la persona a quien se otorga el voto.

Sexta. El día 27 de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, ante la Mesa de la Asamblea de la Confederación, se procederá a la apertura de pliegos y escrutinio correspondiente, de cuyo resultado se dará inmediata cuenta a la Asamblea en su reunión del mismo día para la proclamación definitiva. El empate que pudiera originarse se resolverá por sorteo.

Séptima. Cada entidad solamente podrá votar un solo nombre. Caso de figurar en la certificación más de un nombre, se dará únicamente validez al primero que aparezca consignado.

Octava. El Síndico elegido deberá haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir y encontrarse en el pleno goce de los derechos civiles.

Novena. La Mesa provisionalmente y después la Asamblea de modo definitivo, resolverán cualquier duda e incidencia que pudiera surgir en el curso de la elección y escrutinio.

Valladolid 7 de diciembre de 1935.  
=El Delegado del Gobierno-Presidente, Javier González Sarria.

*Dirección.*

Con esta fecha, esta Dirección ha dictado el siguiente acuerdo:

«En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Castiella de Riopisuerga (Burgos), motivado por las obras del segundo trozo del canal del Pisuerga, esta Dirección, en virtud de las atribuciones que la confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, ha acordado señalar el día 16 del corriente, y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas afectadas.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de Castrillo de Riopisuerga, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los ar-

tículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago, se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja general de Depósitos de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 3 de diciembre de 1935.  
=El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

*Importe de las tasaciones definitivas que anteriormente se citan.*

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tasación definitiva — Pesetas
1	Herederos de Luis García.....	675'64
2	Segundo Pérez.....	578'44
3	Casimiro Ramos.....	6'04
4	Tomasa Boadilla.....	6'91
5	Dionisio Rodríguez.....	252'72
6	Casimiro Ramos.....	210'81
7	Demetrio Manzanal.....	335'62
8	Serapio Fernández.....	200'57
9	Longinos Dehesa.....	149'62
10	Casto Dehesa.....	230'50
11	Donato Diez.....	540'53
12	Mariano Fernández.....	52'87
17	Casimiro Ramos.....	7'52
18	Herederos de Luis García.....	1240'58
19	Gumersindo Andrés.....	94'54
20	Miguel Fernández.....	67'37

*Ayuntamiento de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en la sesión de 4 de los corrientes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo del edificio y terrenos de la antigua Granja Agrícola, sitios en la carretera de Valladolid, durante un plazo superior a un año y menor de diez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Paseos) en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas, cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de Obras y servicios municipales,

en vigor actualmente, con arreglo a la décima disposición transitoria de la nueva Ley municipal de 31 de octubre último.

Burgos 5 de diciembre de 1935.  
=El Secretario, J. J. F. Villa.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

El 21 del actual, a las quince, tendrá lugar el remate para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas de esta Merindad para 1936, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo 12.000 pesetas; no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho importe.

Para tomar parte en el remate, se depositará previamente en el Depositario municipal 600 pesetas, que importa el 5 por 100, depósito que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 3 de diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O., M. García.